

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 96

TEGUCIGALPA, MAYO 24 DE 1893.

NUMERO 958.

SUMARIO.

GOBERNACION.—Acuerdo disponiendo que el Comandante de Armas del departamento de Olancho, se encargue interinamente de la Gobernación Política del mismo.—Acuerdo nombrando Inspector de Policía del departamento de Comayagua al Capitán Don Juan Turcios.—Acuerdo nombrando Inspector de Policía del departamento de la Paz.—Acuerdo nombrando Inspector de Policía del departamento de Santa Bárbara.—Acuerdo nombrando Inspector de Policía del departamento de Yoro al Comandante 1.º Don Andrés Garay.—Acuerdo nombrando Inspector de Policía del departamento de Choluteca al Capitán Don Eulalio Castillo.

JUSTICIA.—Acuerdo concediendo dispensa de publicación de edictos al Señor Don José María Pineda Mejía.—Acuerdo nombrando á Don Augusto M. Ferrari, escribiente del Ministerio de Justicia.—Acuerdo nombrando al Licenciado Don Joaquín Soto, Magistrado propietario de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, en reposición del Licenciado Domingo Zambrano.

HACIENDA.—Acuerdo por el cual se admite una renuncia del cargo de Oficial Mayor.—Acuerdo por el cual se concede una prórroga al Señor Don Teófilo Fiallos.—Acuerdo en que se permite á la Municipalidad de Choluteca la libre introducción de quinientos galones de gas, para el alumbrado público.

GUERRA.—Acuerdo en que se nombra Comandante de Armas del departamento de Olancho al Coronel Don Trinidad L. Aguirre.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Sentencia y finiquito del Superior Tribunal de Cuentas.

GOBERNACION.

Acuerdo disponiendo que el Comandante de Armas del departamento de Olancho, se encargue interinamente de la Gobernación Política del mismo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.
Tegucigalpa, Mayo 23 de 1893.
El Presidente
ACUERDA:
Que el Comandante de Armas del departamento de Olancho, se encargue interinamente de la Gobernación Política del mismo.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.
Bustillo.

Acuerdo nombrando Inspector de Policía del departamento de Comayagua al Capitán Don Juan Turcios.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.
Tegucigalpa, Mayo 23 de 1893.
El Presidente
ACUERDA:
Nombrar para Inspector de Policía del departamento de Comayagua, al Capitán Don

Juan Turcios, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.
Bustillo.

Acuerdo nombrando Inspector de Policía del departamento de La Paz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.
Tegucigalpa, Mayo 23 de 1893.
El Presidente
ACUERDA:
Nombrar para Inspector de Policía del departamento de La Paz al Teniente-Coronel Don Andrés Velásquez, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.
Bustillo.

Acuerdo nombrando Inspector de Policía del departamento de Santa Bárbara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.
Tegucigalpa, Mayo 23 de 1893.
El Presidente
ACUERDA:
Nombrar para Inspector de Policía del departamento de Santa Bárbara, al Capitán Don Crescencio Bu, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.
Bustillo.

Acuerdo nombrando Inspector de Policía del departamento de Yoro al Comandante 1.º Don Andrés Garay.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.
Tegucigalpa, Mayo 23 de 1893.
El Presidente
ACUERDA:
Nombrar para Inspector de policía del departamento de Yoro, al Comandante 1.º Don Andrés Garay, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.
Bustillo.

Acuerdo nombrando Inspector de Policía del departamento de Choluteca al Capitán Don Eulalio Castillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.
Tegucigalpa, Mayo 23 de 1893.
El Presidente
ACUERDA:
Nombrar para Inspector de Policía del Departamento de Choluteca, al Capitán Don

Eulalio Castillo, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.
Bustillo.

JUSTICIA.

Acuerdo nombrando á Don Augusto M. Ferrari, escribiente del Ministerio de Justicia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.
Tegucigalpa, Mayo 19 de 1893.
El Presidente
ACUERDA:
Nombrar á Don Augusto M. Ferrari escribiente de este Ministerio, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.
Bustillo.

Acuerdo concediendo dispensa de publicación de edictos al Señor Don José María Pineda Mejía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.
Tegucigalpa, Mayo 20 de 1893.
Traída á la vista la solicitud presentada por el Señor Don José María Pineda Mejía, vecino de Santa Bárbara, en la cual pide la dispensa de publicación de edictos á efecto de contraer matrimonio civil con Doña Concepción Toro, del mismo vecindario; y considerando atendibles las razones en que el peticionario funda su solicitud, el Presidente
ACUERDA:
Conceder la dispensa solicitada, debiendo el interesado enterar en la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, la suma de veinte pesos.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.
Bustillo.

Acuerdo nombrando al Licenciado Don Joaquín Soto, Magistrado propietario de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, en reposición del Licenciado Domingo Zambrano.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.
Tegucigalpa, Mayo 22 de 1893.
Teniendo en consideración que el Licenciado Domingo Zambrano no ha manifestado su aceptación del cargo de Magistrado de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, que le fué conferido por acuerdo de dos de Marzo próximo pasado: qué dicho Sr. Zambrano se er en

tra fuera del territorio, sin que se espere su inmediato regreso; y además que, por el hecho de haber tomado participio activo en la facción acaudillada por el Licenciado Policarpo Bonilla, es indigno de la confianza pública: que el Tribunal en referencia ha representado al Ejecutivo la imposibilidad en que se encuentra para desempeñar sus funciones con regularidad, con motivo de no haber comparecido el Señor Zambrano á tomar posesión de su empleo, y de estar, en consecuencia, desintegrada, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Declarar sin efecto el acuerdo de dos de Marzo del corriente año; y

2.º—Nombrar en sustitución del Señor Zambrano, al Señor Abogado Don Joaquín Soto, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

HACIENDA.

Acuerdo por el cual se admite una renuncia del cargo de Oficial Mayor.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Mayo 9 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don José Ferrari, haciendo dimisión del cargo de Oficial Mayor de este Ministerio; y considerando justas las causas en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela; dándole las gracias por los servicios prestados en el referido empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el cual se concede una prórroga al Señor Don Teófilo Fiallos.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Mayo 15 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Teófilo Fiallos, en la cual manifiesta: que el 3 de Mayo del año pasado, el Ejecutivo le concedió en arrendamiento por dos años prorrogables, los cocales de "Puerto Sal," á partir del mes de Julio de aquel año: que no habiendo podido comenzar sus trabajos en esa fecha por la facción que se levantó en la costa Norte, acaudillada por el Coronel Leonardo Nuila, y por la cuarentena decretada en New York á causa del cólera, pidió prórroga el 4 de Noviembre del mismo año, á fin de que comenzase dicho arrendamiento desde el 1.º de Diciembre último; y que habiéndole sido imposible dar cumplimiento á esta disposición por motivo del malestar en que han permanecido los pueblos, pide una segunda prórroga para dar principio á los trabajos el 1.º de Diciembre próximo entrante; y considerando justas las razones en que el Señor Fiallos funda su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo en que se permite á la Municipalidad de Choluteca la libre introducción de quinientos galones de gas, para el alumbrado público.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Mayo 15 de 1893.

Considerando justos los motivos expuestos por la Municipalidad de Choluteca, para solicitar la libre introducción de quinientos galones de gas, que necesita para el alumbrado público de aquella ciudad, el Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de la Aduana de Amapala, previa las formalidades de ley, permita la introducción de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

GUERRA.

Acuerdo en que se nombra Comandante de Armas del departamento de Olancho al Coronel Don Trinidad L. Aguirre.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Mayo 22 de 1893.

En atención á los méritos y aptitudes del Coronel Don Trinidad L. Aguirre, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante de Armas del departamento de Olancho, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Sentencia recaída en la glosa de la cuenta de Mr. Bertie Cecil, como Director General de Correos.

Superior Tribunal de Cuentas.—Tegucigalpa, Mayo 15 de mil ochocientos noventa y tres.

Vista, resulta: que el 26 de Abril del año próximo pasado, por notorio fallecimiento de Mr. Bertie Cecil, y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso 8.º de la Ley Reglamentaria de Hacienda, este Tribunal citó por última vez al curador de la herencia yacente del Señor Cecil para que se presentara dentro del perentorio término de quince días, por sí, ó por procurador legalmente constituido, á hacer rendición de las cuentas que el finado Cecil llevara como Director General de Correos de la República desde Noviembre de 1889 hasta Diciembre de 1891, mandando hacer la publicación respectiva de dicha citación en los periódicos oficiales "La República" y "La Gaceta."

Resulta: que en el número 869 de este último periódico, el que corre agregado á la glosa, en la tercera plana, aparece hecha la publicación ordenada.

Resulta: que en 27 del mismo mes, Mr. Geo. Bernhard, en su carácter de curador de la herencia yacente de Cecil, se presentó haciendo declaratoria de no existir en su poder ningún documento que tuviera relación con las cuentas que su representado había dejado de rendir, y pidiendo, por tal motivo, que se le eximiera de esta obligación, protestando sobre el aserto de su solicitud, la que le fué declarada sin lugar.

Resulta: que vencido el término señalado, y no habiéndose hecho presentación de las cuentas aludidas, previo informe de la Secretaría, en sentencia de 13 de Mayo del mismo año, y de conformidad con las prescripciones de los artículos 32; inciso 8.º y 136 de la Ley Reglamentaria de Hacienda, se declaró rebelde al expresado curador, mandando hacer las notificaciones y publicaciones respectivas.

Resulta: que en conformidad del inciso 8.º del artículo 32, antes citado, se procedió á deducir al Señor Cecil, de la manera que lo permitiera la naturaleza de las cuentas que había llevado, una responsabilidad equivalente á las partidas de data de la Dirección de Rentas, que forman el cargo que el Señor Cecil debiera haberse hecho en sus libros responsables.

Resulta: que extendida por la Secretaría de este Tribunal certificación de las partidas de data de la Dirección de Rentas, en auto de 24 de Mayo, se dió á ésta el carácter de pliego de reparos, y se mandaron conferir los traslados de ley.

Resulta: que en escrito de 28 del citado Mayo, el curador referido nombró su procurador al Licenciado Don Camilo T. Durón, quien fué tenido en la misma fecha como tal procurador sustituto.

Resulta: que los reparos ascendieron á once, y consisten: el 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10, en cantidades de dinero entregadas al Director de Correos para pagos que debían hacerse por el transporte de la correspondencia de esta República á la Agencia Postal de Panamá, arrojando un total de (\$ 1.146.56½) mil ciento cuarenta y seis pesos cincuenta y seis centavos y un cuarto: el 5.º, en (\$ 406.00) cuatrocientos seis pesos, que le fueron entregados para gastos extraordinarios del ramo: el 6.º, en (\$ 227.78) doscientos veinte y siete pesos setenta y ocho centavos, que recibió para compra de materiales de escritorio; y el 11, en (\$ 5.708.00) cinco mil setecientos ocho pesos, que en especies postales le entregó la Dirección de Rentas, para distribuir las entre las Agencias que forman la Unión Postal Universal.

Resulta: que el procurador sustituto del empleado contesta los reparos mencionados de la manera siguiente: los que se refieren á la Agencia Postal de Panamá, acompañando varios giros cancelados y constancias del Gerente del Banco de Honduras, que justifican haberse hecho á quien corresponde el pago de la suma de \$ 1.146.56½: el 5.º, con una constancia del Carpintero Don Manuel Dávila, de haber hecho al Señor Cecil varias obras para la oficina de Correos, con valor de \$ 263.00: el 6.º, con una certificación del actual Director de Correos, Don Salomón Dávila, en que aparece efectuado á los EE. UU. el pedido de los útiles de escritorio, los cuales actualmente están en servicio en su oficina; y el 11, con varias explicaciones, y pidiendo se trajeran á la vista varios libros copiadore de la Administración de Correos, que acreditan la remisión de las especies postales á las diversas Administraciones que forman la Unión Postal Universal.

Resulta: que el Fiscal de Hacienda, en su dictamen de 9 del corriente, es de opinión por

que se acepten como buenos los documentos presentados en descargo y las explicaciones del procurador del empleado, y pide, en consecuencia, se absuelva al Señor Cecil, á excepción de lo que haya dejado de comprobar en la suma que se le dió para gastos extraordinarios del ramo de Correos.

Resulta: que con fecha 12 del corriente se citó para sentencia.

Considerando; que por la naturaleza de la cuenta que llevó el Señor Cecil y la condición de los reparos hechos á ella, deben aceptarse como comprobantes de descargo los giros cancelados y constancias del Gerente del Banco de Honduras, como justificativos de haberse hecho en su debido tiempo los pagos á la Agencia Postal de Panamá, motivo por que fueron hechos los reparos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10: que la certificación del actual Director de Correos, en que consta haberse recibido en su oficina los útiles de escritorio que fueron comprados en los Estados Unidos con la suma de doscientos veintisiete pesos setenta y ocho centavos, valor del reparo 6.º; también debe aceptarse como comprobante, pues que dicha suma de dinero fué invertida en el objeto á que se destinó.

Considerando: que el reparo número 5 no fué contestado en su totalidad, pues habiendo sido hecho por la suma de \$ 406.00 y adjuntando para justificar la inversión de ésta suma una constancia del carpintero Don Manuel Dávila, con valor de \$ 263.00, queda á cargo del empleado una diferencia de ciento cuarenta y tres pesos (\$ 143.00).

Considerando: que las explicaciones dadas respecto de la remisión de las especies fiscales y la vista de los distintos libros copiadores de correspondencia que existen en la Dirección de Correos, descargan al empleado en lo que hace relación al 11 reparo.

Por tanto: el Superior Tribunal de Cuentas, á nombre de la República, y haciendo aplicación de los artículos 32, inciso 3.º y 8.º, 36, 37, 39 y 136 de la Ley Reglamentaria de Hacienda, y 150, reformado del Código de Procedimientos, condena al curador de la herencia yacente de Mr. Bertie Cecil, al pago de la suma de ciento cuarenta y tres pesos, á favor de la Hacienda Pública; la cual enterará en dinero efectivo en la Dirección General de Rentas, á donde se pasará el aviso correspondiente.—Notifíquese.—Montes.—Suazo.—Rafael Turcios, Srío. interino.

El Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que con fecha 26 de Abril del año próximo pasado, se citó por última vez al curador de la herencia yacente de Mr. Bertie Cecil, de conformidad con el artículo 32, inciso 8.º y facultades que prescribe el 136 de la Ley Reglamentaria de Hacienda, para que presentara por sí, ó por medio de procurador, la cuenta que llevó como Director General de Correos, durante los últimos meses del año económico de 1890: que precedido el examen respectivo, este Tribunal, en sentencia de 15 del corriente, condenó al expresado curador al pago de la suma de \$ 143.00, que enteraría en la Dirección de Rentas, cantidad que le resultó de saldo en su contra; por lo que el propio Tribunal, en auto de 20 del mismo mes, previa certificación de entero que presentó el procurador respectivo, mandó extenderle el finiquito de ley.

Por tanto: y para los usos que convengan al interesado, se le extiende el presente en la ciudad de Tegucigalpa, á los veintidós días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MONTES. SUAZO.
RAFAEL TURCIOS, Srío. interino.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—TEGUCIGALPA.

LIQUIDACION GENERAL de la utilidad de las Rentas y distribución del rendimiento neto de las Admon. de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Enero de 1893.

RENTA DE AGUARDIENTE.				
Valor de 63.970.87½ botellas realizadas.....		\$	63.970.87	
<i>Gastos</i> —Valor principal de las botellas realizadas.....				
Desinfección de 4.053 botellas.....	\$	11.055.84		
Sueldos de depositarios.....		253.81		
Honorarios de Despachadores.....		145.00		
Fletes.....		361.34		
Mermas.....		850.87		
Alquileres de Depósito.....		1.161.23		
Gastos ordinarios.....		7.00		
		0.00	16.334.11	\$ 47.636.76
RENTA DE LICORES.				
Valor de 3.255½ botellas realizadas.....		\$	4.179.81	
<i>Gastos</i> —Valor principal de las botellas realizadas.....				
Mermas.....	\$	1.250.82		
Honorarios de Despachadores.....		134.15		
Fletes.....		201.03		
		227.18	1.813.19	2.366.61
RENTA DE TABACO.				
Valor de 20.334 puros finos realizados.....	\$	778.78		
de \$45.019 ordinarios realizados.....		10.482.70		
de 18.170½ libras de tabaco en rama.....		10.071.87		
de 983 libras de tabaco cernido.....		786.75		
			\$ 23.070.09	
<i>Gastos</i> —Valor principal de los puros finos realizados.....				
" " " " ordinarios realizados.....	\$	407.38		
" " " " las libras tabaco en rama.....		3.850.51		
" " " " cernido.....		4.074.83		
Mermas.....		342.79		
Honorarios de Despachadores.....		268.08		
Fletes.....		1.559.03		
Gastos de Depósito.....		497.06		
		18.08	11.017.28	12.032.80
RENTA DE POLVORA.				
Valor de 1.747½ libras realizadas.....			1.834.47	
<i>Gastos</i> —Honorarios de Despachadores.....				
Fletes.....	\$	75.09		
		26.74	101.83	1.732.63
ESPECIES TIMBRADAS.				
Producto de papel sellado.....	\$	6.547.00		
" " Aduanas.....		472.00		
" " Boleas de Destazo.....		946.00		
" " Tarjetas telegráficas.....		2.173.12		
" " Especies postales.....		851.35		
" " Leyes.....		77.50		
			\$ 11.066.98	
<i>Gastos</i> —Honorarios de Receptores.....				
			913.03	10.153.94
				\$ 78.942.76
INGRESOS DIVERSOS.				
Producto de Aforo.....	\$	41.922.52		
" " Bodegaje.....		6.685.25		
" " Adicionales.....		14.436.96		
			\$ 63.044.73	
Producto de Exportación.....	\$	4.968.79		
" Faro y tonelaje.....		1.399.72		
Cablegramas.....		517.85		
Montepío.....		90.07		
Resultas.....		69.87		
Multas.....		144.00		
Ingresos eventuales.....		1.075.54		
			8.265.85	
Fondos remitidos por la Dirección.....			16.715.94	88.026.02
				\$ -161.968.79
PRESUPUESTO DE GASTOS LOCALES.				
Gastos ordinarios.....	\$	2.632.48		
extraordinarios.....		1.192.60		
Haberes de tropa y ahorros de guarnición.....		6.058.77		
Presidio.....		866.31		
Ramo de Correos.....	\$	1.112.93		
Concepciones.....		8.343.69		
Dispensa Oficial.....		1.607.19		
Sueldos del mes anterior.....		17.521.00		
			27.471.88	39.334.98
<i>Rendimiento neto.</i>				
Déficit suplido por la Dirección.....				\$ 122.633.80
				5.40
				\$ 122.639.20
Lista civil del presente mes.....	\$	16.411.81		
" militar id.....		6.725.00		
Saldo para gastos de carácter nacional.....			23.136.81	
			99.502.38	\$ 122.639.20
Fondo de Contratistas de Aguardiente.....	\$	12.470.24		
" " " " Licores.....		1.384.97		
" " " " Puros finos.....		407.88		
" " " " Puros comunes.....		3.932.72		
" " " " Tabaco en rama.....		4.260.56		
" " " " Tabaco cernido.....		343.81		
			22.799.81	
				\$ 145.439.01
CONSISTE EL SALDO:				
En comprobantes de pago.....	\$	92.969.93		
Documentos á cobrar.....		17.213.62		
Billetes del Tesoro.....		8.700.00		
Billetes Privilegiados.....		10.825.00		
			\$ 129.168.55	
Billetes del Banco.....	\$	1.389.50		
Numerario.....		14.925.55		
			16.265.05	
				\$ 145.433.61
				\$ 145.439.01

NOTAS:—1.º La diferencia que se nota en los totales, consiste en que las rentas de la Administración de Santa Bárbara no produjeron lo suficiente para todas las erogaciones, y la Dirección suplió para llenar las listas civil y militar la suma de \$ 5.40.—2.º En el presente cuadro no figuran los datos correspondientes á la Oficina de Trujillo, porque, hasta la fecha, no han llegado los documentos respectivos.

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, Abril 5 de 1893.—Policarpo Navarro J.
Dirección General de Rentas—V.º B.º—C. Loreto Maxier.

RESUMEN

de los partes de las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, en el mes de Febrero de 1893.

INGRESOS.

EGRESOS.

	Ingreso real.		Ingreso virtual.		Recibido de la Dirección.		TOTAL.		Gastos de las rentas.		Gastos de Administración local.		Descargos virtuales.		Sueldos del mes anterior.		Tropa y presidio		Saldo á la orden de la Dirección.		TOTAL.	
X.—Amapala.....	80.031	55	6.420	69	19.540	00	55.092	24	100	28	280	00	6.420	69	200	00	852	37	48.115	00	55.092	24
IX.—Puerto Cortés.	10.223	32	2.247	94	1.389	00	13.810	26	93	00	169	06½	2.247	94	1.389	00	945	62½	9.015	63½	13.810	26
Colón.....	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00
I.—Las Islas.....	2.595	45½	432	28	0	00	3.027	73½	169	82	141	25	432	28	0	00	0	00	2.284	38½	3.027	73½
VIII.—Teguigalpa..	10.750	05½	0	00	0	00	10.750	05½	823	34	1.040	41½	0	00	1.535	00	300	62½	13.044	67½	10.750	05½
II.—Santa Bárbara	7.350	72½	0	00	8.000	00	15.330	72½	604	71½	201	00	0	00	1.600	67	433	81½	12.424	52½	15.330	72½
V.—Comayagua...	7.370	69½	0	00	5.235	23	12.505	92½	570	50½	313	00	0	00	1.785	23	3.2.50	00	9.458	69½	12.505	92½
VI.—La Paz.....	4.522	31	0	00	713	83	5.235	64	609	00½	269	42	0	00	613	33	216	25	3.527	68½	5.235	64
VII.—Copán.....	12.830	42½	0	00	0	00	12.830	42½	734	50½	239	43½	0	00	1.751	00	702	00	9.403	47½	12.830	42½
IV.—Gracias.....	3.852	80½	0	00	0	00	3.852	80½	258	15	136	50	0	00	519	83½	411	00	2.527	38½	3.852	80½
XI.—Choluteca...	6.529	92	0	00	3.445	50	9.975	42	234	37	108	04	0	00	445	50	748	58½	8.438	92½	9.975	42
XII.—El Paraíso...	9.625	07½	0	00	1.900	00	11.525	07½	237	42½	46	93½	0	00	137	00	130	37½	10.973	03½	11.525	07½
—Yoro.....	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00
III.—Intibucá.....	3.106	76	496	00	0	00	3.602	76	243	50½	144	00	0	00	496	00	162	75	2.556	50½	3.602	76
—Olancho.....	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00
Suma.....	114.059	75½	9.590	91	40.173	06	164.429	72½	4.000	62½	3.008	06½	9.100	91	10.488	56½	5.281	80½	131.769	67½	164.429	72½

DISTRIBUCION DEL SALDO.

CONSISTE EL SALDO.

	Para contratistas		Lista civil.		Lista militar.		Para gastos de carácter nacional		TOTAL.		Comprobantes de pago.		Documentos á cobrar.		Documentos de crédito público.		Remesas á otras Tesorerías.		Numerario y Billetes de Banco.		TOTAL.	
Amapala.....	415	78	906	00	507	50	46.224	62	48.113	00	27.631	21	10.883	69	9.599	00	0	00	0	00	48.113	00
Puerto Cortés.....	377	89	926	00	495	00	7.216	74½	9.015	63½	603	50	0	00	2.717	00	0	00	5.695	13½	9.015	63½
Colón.....	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00
Las Islas.....	364	45	990	00	147	50	782	43½	2.284	38½	1.011	43½	0	00	0	00	0	00	1.272	94½	2.284	38½
Teguigalpa.....	4.250	01½	1.435	00	100	00	7.259	60½	13.044	67½	8.364	42½	443	52½	0	00	4.200	00	36	72½	13.044	67½
Santa Bárbara.....	1.809	56	2.181	48	1.023	65	7.409	83½	12.424	52½	3.443	76	8.980	77½	0	00	0	00	0	00	12.424	52½
Comayagua.....	1.871	94½	2.012	00	771	16	4.803	58½	9.458	60½	8.883	94½	0	00	0	00	0	00	574	75	9.458	60½
La Paz.....	922	79½	1.005	00	317	58	1.282	25½	3.527	63½	3.527	62½	0	00	0	00	0	00	0	01	3.527	63½
Copán.....	1.930	10	922	00	1.518	00	5.033	37½	9.403	47½	7.563	13½	644	77	970	00	0	00	225	57½	9.403	47½
Gracias.....	584	07½	545	00	323	10½	1.075	13½	2.527	36½	2.508	43	18	95½	0	00	0	00	0	00	2.527	36½
Choluteca.....	507	97½	1.440	00	559	16	5.862	79	8.438	92½	7.218	12½	300	00	475	00	0	00	445	80½	8.438	92½
El Paraíso.....	2.437	17½	927	00	113	75	7.446	01	10.973	93½	10.973	66½	0	00	0	00	0	00	0	27	10.973	93½
Yoro.....	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00
Intibucá.....	623	72½	817	38½	315	00	800	45	2.556	50½	2.474	08½	11	92	0	00	0	00	70	54½	2.556	50½
Olancho.....	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00	0	00
Suma.....	10.205	49	14.175	81½	6.191	46½	95.196	90½	131.769	67½	84.203	28½	21.283	62½	13.761	00	4.200	00	8.321	76½	131.769	67½

NOTAS:—1.ª Los datos de las Administraciones de Colón, Yoro y Olancho, no aparecen porque á la fecha no han mandado sus documentos, á consecuencia de las anormales circunstancias en que se han encontrado aquellos departamentos.—2.ª En la sección de "Documentos de Crédito Público," figuran \$ 7.466.00 en Billetes Privilegiados.

Teguigalpa, 9 de Mayo de 1893.—JUAN F. CARIAS

República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—V.º B.º—C. LOPEZ MAZIER.